

## Ord. Nº 2016/16

Página 1 de 2

## **ORDENANZA 2016/2016**

#### VISTO:

La Ordenanza N° 1924/15, que actualizó los límites de contratación de esta Municipalidad.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Contrataciones vigente, requiere para su operatividad, que se fije los montos máximos o límites para cada tipo o modalidad de Contratación.

Que resulta necesario adecuar dichos importes a la realidad económica e inflacionaria actual en que se encuentra nuestro país, adecuando los límites a las variaciones de precios que han sufrido los bienes y servicios en los últimos doce meses.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria  $N^{o}$  37 del día 02 de noviembre de 2016.

#### POR TODO ELLO:

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Establecer que los montos fijados por la presente Ordenanza, para las contrataciones en sus modalidades: Contratación Directa; Concurso Privado de Precios; Concurso Público de Precios y Licitación Pública, los cuales tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** Establecer, para la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad a lo previsto en el artículo 9, del Régimen de Contrataciones vigente, los siguientes montos máximos o límites a saber:

- a) Para la modalidad de Contratación Directa, sin previa solicitud de cotización, según lo previsto en el artículo 9º, inciso 1º, del Régimen de Contrataciones, fijar el monto de hasta la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000.-)
- b) Para la modalidad de Contratación Directa, con previa solicitud de dos (2) cotizaciones como mínimo, según lo previsto en el artículo 9º, inciso 2º, del Régimen de Contrataciones, se fija su aplicación cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) y hasta la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000.-).
- c) Para la modalidad de Contratación Directa, con previa solicitud de tres (3) cotizaciones como mínimo, según lo previsto en el artículo 9º, inciso 3º, del Régimen de Contrataciones, se fija su aplicación cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos ciento doscientos diez mil (\$ 210.000.-) y hasta la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000.-).

**Artículo 3º.-** Establecer la modalidad de contratación por CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS, conforme lo previsto en el artículo 10 del Régimen de Contrataciones, para contrataciones cuyo monto supere la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000.-) y hasta la suma de pesos un millón cuatrocientos (\$1.400.000.-).

**Artículo 4º.-** Establecer la modalidad de contratación por CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS, conforme lo previsto en el artículo 11 del Régimen de Contrataciones, para

## Ord. Nº 2016/16

Página 2 de 2

contrataciones cuyo monto supere la suma de pesos un millón cuatrocientos (\$ 1.400.000.-) y no exceda la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000.).

**Artículo 5º.-** Establecer la modalidad de contratación por LICITACION PUBLICA, conforme lo previsto en el artículo 12 del Régimen de Contrataciones, para contrataciones cuyo monto supere la suma de tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000.-).

**Artículo 6º.-** Establecer el límite máximo para la modalidad de contratación por FONDO FIJO, conforme lo previsto en el artículo 16 del Régimen de Contrataciones, por cada comprobante o documento respaldatorio que lo sustituya, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

**Artículo 7°.-** Los importes en pesos establecidos en los artículos precedentes no incluyen los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en concepto de alícuota y percepción, siempre que la adquisición se realice a un Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Responsable Inscripto, excepto el límite establecido en el Artículo 6° de esta Ordenanza (Modalidad de Contratación por Fondo Fijo).

**Artículo 8º.-** Deróguese la Ordenanza Nº 1924/15 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 9º.-** Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Eliana De Buck Secretaria Legislativa Concejo Deliberante Alejandro Ghisiglieri Presidente Concejo Deliberante